



DETERMINA MONTOS DE SUBSIDIO QUE SE INDICA EN ZONAS REGULADAS.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.289, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°10 y N°12, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°2246, de 2005, N°2308, de 2010, 3407 de 2010, 3739, de 2011, N°156, de 2016, N°3533 de 2016, N°3532, de 2018, N°310, de 2019, N°1348, de 2019, N°1745, de 2019, N°1848, de 2019, N°2418 de 2019, N° 3465 de 2019 y N°890 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243, N° 1575 y N° 3137, de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7, de 2019, N° 16 de 2020 y N° 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 01, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.289 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2021, citada en el Visto, dispone que dentro del presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 *"Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre de 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."*

2. Que, la referida glosa, siendo una norma de rango legal, otorga un derecho a todos los adultos de 65 o más años, dentro del territorio de la República. En efecto, el mandato inequívoco expresado por el legislador al incorporar esta glosa, es establecer un beneficio transversal y sin excepción para la totalidad de los adultos que se encuentre en el mencionado rango etario, a nivel nacional.

3. Que, para cumplir el objetivo señalado, la misma glosa dispone que la referida rebaja tarifaria es aplicable - y por ende jurídicamente vinculante - a todos los servicios de transporte público mayor que operen en el marco de la Ley 18.696 u otro tipo de autorización de funcionamiento; lo que implica,

además, que todos los servicios de transporte público mayor que presten servicios en el marco de una licitación de vías, perímetro de exclusión, condiciones de operación, bajo las normas del Decreto Supremo N° 212, de 1992 o de contrataciones celebradas para el otorgamiento del subsidio previsto en la ley N° 20.378 para la prestación de servicios de transporte público; se encuentran sometidas a la implementación de la rebaja tarifaria.

4. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

5. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, y su complemento aprobado por la Resolución Exenta N° 3137, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral III "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RECUPERO POR VIA DE LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO" de la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, en el caso de buses, taxibuses, minibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que presten servicios de transporte público remunerado de pasajeros en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y que operen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696, o un perímetro de exclusión, condiciones de operación u otra forma de regulación, para efectos de su transferencia y pago, se deberá aplicar el mismo procedimiento de pago de subsidio asociado al artículo 3° b) de la ley N° 20.378, el que se realizará en dos cuotas, conforme a los actos administrativos que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Que, finalmente y conforme a lo establecido en numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y su complemento aprobado por la Resolución Exenta N° 3137, de 2020, la determinación del monto del subsidio se establecerá anual o semestralmente mediante acto administrativo dictado por el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones; los montos referenciales de subsidio determinados a través de la totalidad de este procedimiento de cálculo, podrán ser diferenciados o ajustados fundadamente entre operadores, servicios, modalidades de servicio, u otros factores, en conformidad a variables y/o al uso de tecnología según determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de manera que en el nuevo escenario se refleje la oferta y/o demanda de adultos mayores de dichos servicios

RESUELVO:

1° DETERMÍNASE, para los efectos previstos en la Glosa 01, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del año 2021, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por unidad de negocio para servicios regulados, según zona de prestación de servicios, regulación e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID	ZONA	UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO A PAGAR \$
101	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	DUEÑOS DE TAXIBUSES URBANO LÍNEA N° 1 TRANS SATÉLITE A.G.	89.485.778
102	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD TRANSPORTES DE PASAJEROS Y SERVICIOS ALTO HOSPICIO S.A.	51.522.115
103	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA Y SERVICIO ARTURO PRAT LIMITADA	35.251.973

ID	ZONA	UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO A PAGAR \$
104	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	TRANSPORTES VARGAS LTDA.	22.235.860
105	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES NUEVA LÍNEA SEIS LTDA.	7.592.733
106	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	TRANDIECIOCHO GESTIÓN DE FLOTAS Y TRANSPORTES LTDA.	14.100.789
201	ANTOFAGASTA	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA 2 ANTOFAGASTA S.A.	42.008.467
202	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES ALBORADA S.A.	47.517.774
203	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 4 ANTOFAGASTA S.A.	46.140.447
204	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 7 ANTOFAGASTA S.A.	46.140.447
205	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y COMERCIAL FUTURO LIMITADA	47.517.774
206	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 10 ANTOFAGASTA S.A.	35.810.497
207	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 11 ANTOFAGASTA S.A.	42.697.130
208	ANTOFAGASTA	EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S.A.	37.876.487
209	ANTOFAGASTA	TRANSMUL S.A.	46.829.111
211	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES RUTA 121 LIMITADA.	39.942.477
212	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 29 ANTOFAGASTA S.A.	42.008.467
213	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES VIEVAL SPA	35.810.497
231	CALAMA	SERVICIOS DE TRANSPORTES LINEA SIETE S A	53.483.160
232	CALAMA	TRANSPORTES AYQUINA SA	21.331.434
501	GRAN VALPARAISO	EMPRESA DE TRANSPORTES FENUR S.A.	261.499.842
502	GRAN VALPARAISO	VIÑA BUS S.A. UNIDAD 2	256.176.690
503	GRAN VALPARAISO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES SOL Y MAR S.A.	153.040.620
504	GRAN VALPARAISO	VIÑA BUS S.A. UNIDAD 4	152.375.226
505	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 5	172.337.046
506	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 6	216.253.050
507	GRAN VALPARAISO	TRANSPORTE DE PASAJEROS TOP TUR S.A.	97.147.524
508	GRAN VALPARAISO	TROLEBUSES DE CHILE S.A.	17.300.244
509	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 9	42.585.216
521	QUINTERO PUCHUNCAVÍ	TRANS RURAL VALPARAISO S.A	9.904.523
601	RANCAGUA URBANO	JOSÉ AURELIO RIVAS ORELLANA	30.677.536
602	RANCAGUA URBANO	A.G. DE EMPRESARIOS DE TAXIBUSES ISABEL RIQUELME DE RANCAGUA	16.776.777
603	RANCAGUA URBANO	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TAXIBUSES CACHAPOAL	24.925.498
604	RANCAGUA URBANO	A.G.T. BUSES MANZANAL (400)	37.388.247
605	RANCAGUA URBANO	A.G.T. BUSES MANZANAL (500)	19.173.460
606	RANCAGUA URBANO	EMPRESA DE TRANSPORTES CORDILLERA BUS S.A.	35.950.237
721	LINARES	ASOC GREMIAL DE DUEÑOS DE TAXIBUSES SAN AMBROSIO DE LINARES	59.130.018 ¹
801	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMODAL S.A. (BIOBUS)	14.616.944
802	GRAN CONCEPCIÓN	CENTAURO REPUESTOS LTDA.	30.147.447
803	GRAN CONCEPCIÓN	COMERCIAL CENTAURO LTDA.	35.628.801
804	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES Y SERVICIOS RUTA DEL MAR S.A.	31.974.565
805	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE BUSES EXPRESO CONCEPCIÓN CHIGUAYANTE S.A.	29.233.888
806	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA PUCHACAY S.A.	22.838.975
807	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES E INVERSIONES VÍA DEL SOL S.A.	29.233.888
808	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA GÉMINI DEL SUR LTDA.	23.752.534
809	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA DEL MAR LTDA.	48.418.627
810	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES VÍA SIGLO XXI S.A.	41.110.155
811	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA CAMPANIL LTDA.	18.271.180
812	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS RUTA LAS PLAYAS S.A. 144	17.357.621
813	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES VÍA UNIVERSO S.A.	35.628.801
814	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD RIVIERA LTDA.	26.493.211
815	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES BUSES BASE NAVAL LTDA.	21.011.857
816	GRAN CONCEPCIÓN	PRIMAVERA S.A.	63.949.130

¹ Monto considera el pago complementario según condiciones de operación desde el día 23 de enero de 2021.

ID	ZONA	UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO A PAGAR \$
817	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES VÍA FUTURO S.A.	61.208.453
818	GRAN CONCEPCIÓN	EXPRESOS PLAZA DEL MALL S.A.	64.862.689
819	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES TUCAPEL S.A.	67.603.366
820	GRAN CONCEPCIÓN	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SAN PEDRO S.A.	104.145.726
821	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA MINI VERDE LTDA.	44.764.391
822	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NUEVA SOL YET S.A.	34.715.242
823	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA Y COMERCIALIZADORA PEDRO DE VALDIVIA UNIVERSIDAD S.A.	21.925.416
824	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES COLECTIVOS PENCO CHIGUAYANTE SUR S.A.	59.381.335
825	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL SAN PEDRO SUR S.A.	59.381.335
826	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SAN REMO S.A.	49.332.186
827	GRAN CONCEPCIÓN	RUTAS LAS GALAXIAS S.A.	87.701.664
828	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA NUEVA LLACOLÉN S.A.	69.430.484
829	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA LAS GOLONDRINAS S.A.	63.035.571
830	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA MINIBUSES HUALPENCILLO S.A.	51.159.304
831	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES CÓNDROR S.A.	45.677.950
832	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES NUEVA SOTRAPEL S.A.	36.542.360
833	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN LAS BAHÍAS S.A.	79.479.633
834	GRAN CONCEPCIÓN	EMPRESA DE TRANSPORTES RENGO LIENTUR LTDA.	63.949.130
835	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS RUTA LAS PLAYAS S.A.	80.393.192
836	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA TRANSPORTES VÍA LÁCTEA S.A.	100.491.490
837	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES HUALPENSÁN S.A.	38.369.478
910	VILLARRICA	EMPRESA DE TRANSPORTES JIMENEZ, TORO Y JARA LIMITADA	7.669.263
911	VILLARRICA	TRANSPORTES JORGE ALARCON JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12.598.035
1001	CASTRO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LINEA UNO LIMITADA	3.458.232
1002	CASTRO	JULIO ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ	6.916.464
1022	QUELLÓN	VICTOR MARIO OYARZO CARDENAS	5.658.925
1401	VALDIVIA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LINEA UNO COLLICO S.A.	20.704.650
1402	VALDIVIA	EMPRESA DE TRANSPORTES LOURDES S.A.	26.225.890
1404	VALDIVIA	EMPRESA DE TRANSPORTE REGIONAL SUR S.A.	21.394.805
1406	VALDIVIA	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS RIO CRUCES Nº 9 S.A.	37.268.370
1407	VALDIVIA	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN PEDRO Nº11 S.A.	20.704.650
1408	VALDIVIA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES REGIONAL S.A.	51.071.470

2º INFÓRMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

215495

E29423/2021